

**FORMULA DENUNCIA - PRESENTA QUERRELLA - CONSTITUYE DOMICILIO
LEGAL Y ELECTRÓNICO - ACOMPAÑA DOCUMENTAL - SOLICITA
MEDIDAS DE PRUEBA.**

Señor/a Juez en lo Criminal
y Correccional Federal:

**Victoria Eugenia VILLARRUEL, Vicepresidente de la Nación
Argentina y Presidente del Honorable Senado de la Nación**, por derecho
propio y en el carácter antes expuesto y con el patrocinio letrado de la Dra.
Marisol Andrea PICCIRILLI, abogada inscrita en el T° 129 F° 647 C.P.A.C.F,
CUIT 27-23215481-6, constituyendo domicilio legal SAN MARTIN 492 piso 1° y
electrónico en 27232154816, me presento ante V.S. y respetuosamente digo:

I.- OBJETO

Que vengo a presentarme en el rol denunciado supra y como
veladora del Orden Republicano en tanto titular de uno de los poderes del
Estado, a formular denuncia a tenor de lo previsto en los artículos 149 bis, 209,
210, 211, 212, 213, 213 bis y 226 bis del Código Penal de la Nación (CPN), por
las conductas típicas atribuidas a diversos usuarios de la red social "X"
identificados como "*@El_Pubertario*, *@agachatqtlameto*, *@NickyMarquez*,
@lilialemoine, *@ElTrumpista*, *@Mialygosa*" (todos usuarios verificados de la red
social referida) y/o contra quienes conjuntamente con los usuarios mencionados
participan de forma diaria, metódica e insistente en la publicación de insultos,
improperios, hostigamiento e incitación al odio de la ciudadanía en general y a
los lectores de la red social "X" en particular, contra el poder que presido, la figura
de la presidencia del H. Senado de la Nación, mi persona, mi círculo de confianza
personal, familiar y laboral.

Es convencimiento de esta parte, a tenor de la sistematización

del hostigamiento, que la campaña de amenazas, hostigamiento e injurias de las que soy víctima, constituyen un concurso causal, resultando medios para lograr el fin de incitar al odio y desestabilizar las instituciones.

Resulta indudable que **la campaña de amenazas y hostigamiento que sufro, lo es en tanto mi rol de Presidente de uno de los poderes del Estado**. *Contrario sensu*, nada de esto sucedería de no ostentar el cargo con el que la ciudadanía me ha honrado. Ergo, los ataques y amenazas a mi persona importan una amenaza velada al Orden Constitucional y al sistema republicano.

A los efectos de la presente, se individualizan infra a los titulares y/o usuarios de las cuentas que han incurrido – *prima facie*- en los delitos tipificados en los artículos 149 bis, 209, 210, 211, 212, 213, 213 bis y 226 bis del CPN, para lo cual utilizaron también la incitación al odio en los términos del artículo 3° de la Ley 23.592 (art.174 del Código Procesal Penal de la Nación).

II.- LEGITIMIDAD

La presente denuncia se efectúa en los términos del art. 174 del Código Procesal Penal de la Nación a los fines de instar la acción penal en atención a los delitos tipificados en los art. 149 bis, 209, 210, 211, 212, 213, 213 bis y 226 bis del CPN, solicitando se me tenga por parte querellante en los términos de los arts. 82 CPPN-, respecto de las personas aquí denunciadas y/o quienes resulten identificadas como autores, coautores, partícipes o instigadores conforme el avance de la investigación y por las calificaciones que oportunamente corresponda asignarles.

III. - LOS HECHOS

De acuerdo a lo manifestado, quiero poner en conocimiento de V.S., que a lo largo del último año, he sido víctima de innumerables hechos de hostigamiento hacia mi persona por el desempeño de mis funciones como Vicepresidente de la República Argentina y Presidente del Honorable Senado de la Nación, así como también ha sido víctima, en el rol antes referido, de esta embestida mediática a través de las redes sociales, campaña mediante la cual

se socaba la división de poderes y la forma republicana de gobierno y, desde el punto de vista personal, parte de mi familia, funcionarios del Honorable Senado de la Nación y personas allegadas a mi entorno.

Del texto de las expresiones transcritas en el anexo, se advierte con claridad que éstas exceden los límites de cualquier crítica legítima, y constituyen una contumaz incitación al odio y a la violencia institucional, contra mi persona en tanto titular del H. Senado de la Nación, procurando descabezarlo y aniquilar su rol como contrapoder y en tanto sostén del orden republicano. En otras palabras, los hechos aquí denunciados, no tienen punto de contacto con el derecho a la libertad de expresión, ni con el derecho de manifestarse, tampoco implican un disenso o una crítica al ejercicio de mis funciones o imputaciones concretas a acciones que hubiere realizado en el ejercicio del cargo.

No obstante ello, las agresiones, hostigamientos, insultos, mentiras, amenazas veladas, coacción, etc. que tal como ejemplificaré más adelante, traspasaron todo tipo de límites en cuanto a libertad de expresión se trate, configurando conductas encuadrables en los tipos penales antes señalados.

En primer lugar, quiero denunciar al usuario @El_Pubertario (usuario verificado de "X"), cuyo titular sería un tal "Franco Medina", quien diaria y sistemáticamente dedica tiempo y espacio en su red social para pretender amedrentarme, mediante una sistematización flagrante donde otros usuarios replican, en el momento y oportunidad de la exposición de éste, el metódico y persistente ataque institucional que realizan. Adelanto algo: el ataque cesará en cuanto deje de ocupar el rol institucional que ocupó. *Ergo*, se me ataca en cuanto al rol institucional.



Más allá de la documental que se acompaña a la presente como Anexo y que forma parte de esta denuncia, señalaré mediante diversas capturas de pantallas las conductas penalmente relevantes del usuario @El_Pubertario hacia mi persona, a saber:



- **El Pubertario**  @EL_Pubertario · 22/6/25 ...
En respuesta a @ziberiaI
Villarruel debería ser destituida entonces.
12 4 64 2,9k
- **El Pubertario**  @EL_Pubertario · 7/6/25 ...
¿VILLARRUEL ES LESBIANA?
102 12 320 8,5k
- **El Pubertario**  @EL_Pubertario · 6/6/25 ...
¿VILLARRUEL ES TORTA?
18 2 66 1,4k
- **El Pubertario**  @EL_Pubertario · 2 jun. ...
👉 Todos los que quieran aportar información sobre los militantes antisemitas de **Villarruel** y los funcionarios que están fogueándolos son bienvenidos. Ya estamos preparando una denuncia contra esta gente.

No permitamos que estas ideas que generaron millones de muertos en el pasado se instalen a la ligera en esta red ni en la política.

Todos estos personajes tienen una cosa en común: detestan la libertad y odian al presidente Javier Milei por su apoyo a Israel.
1 7 19 1 mil
- **El Pubertario**  @EL_Pubertario · 6 jun. ...
HAGO RENUNCIAR ASESORES DE **VILLARRUEL**. PEDIDOS POR DM.

**El Pubertario**  @EL_Pubertario · 6 jun.
LO LOGRÉ x.com/manujove/statu...

12 16 162 1 mil
- **El Pubertario**  @EL_Pubertario · 2 jun. ...
👉 A la 1:00 am estare en el space de @SonyerOriginal contando las últimas acciones del aparato antisemita impulsado por los nuevos asesores de Victoria **Villarruel**.
3 4 33 2 mil
- **El Pubertario**  @EL_Pubertario · 2 jun. ...
No hay UN SOLO seguidor de Victoria **Villarruel** que no sea antisemita.
4 1 24 571
- **El Pubertario**  @EL_Pubertario · 10 jun. ...
Hay que meter PRESA a **Villarruel** por el choreo que salió en la auditoria.

En el caso precedente, puede verse como el usuario solicita

información a través de mensajes directos en la red, respecto de personal que forma parte de mi equipo de trabajo, cuya amenaza velada es “revelar” algún tipo de información para que “renuncien”, a la par que se “atribuye” —como autor-determinados cambios en ámbito del H. Senado de la Nación.

De la misma manera, realiza imputaciones de antisemitismo en mi equipo de trabajo, procurando un descrédito a partir de una estigmatización, mediante un dislate de imputaciones desorbitadas de participar, ni más ni menos, de un culto de ideas “*que generaron millones de muertos en el pasado*” (sic). Todo ello, con el evidente propósito de socavar no solo mi persona, sino la institución que represento.



Nótese lo burdo y flagrante de la persecución de que soy víctima, que incluso ventilan que lo que hay es una campaña que opera en mi contra y a la que han denominado “Alianza Antivillarruelista Argentina” (Triple A). Insólito.

Los agravios son sostenidos y replicados por la misma persona en diferentes posteos, y por otros usuarios, en una evidente campaña lesiva y de desprestigio, personal e institucional.



Pero el hostigamiento y la persecución no se limita a mi persona.

El mismo usuario, como autor o replicante de comentarios, amenazas, insultos y expresa persecución, se propuso dirigir y/o acompañar una campaña con el fin último de destruir la república.

En el siguiente, el usuario replica una amenaza concreta, indicando claramente que me van a hacer pagar, típico mensaje mafioso que debería estar superado en una sociedad que procura vivir en paz y armonía.

El Pubertario reposteó



Valen @vaaaalentain · 10h

Esta traidora hija de puta tiene que pagar.



El Pubertario reposteó



Taliban @TalidanMilei · 11h

No odiamos lo suficiente a la gorda puta tragaleche de videla de Vichacrue!



Si emergen dudas sobre el socavamiento institucional pretendido, nótese que lo que procuran los denunciados es la eliminación de la figura de Presidente del H. Senado de la Nación, y mi renuncia previa a dicho cargo:



El Pubertario @EL_Pubertario · 59 m

¿Hay que eliminar la vicepresidencia en Argentina?

Si

No

36 votos · 23 horas restante(s)

1 2 116



Para una mejor ilustración, se replican algunos otros de los tuit, que dan una muestra cabal del hostigamiento extendido y la campaña instaurada en mi contra y en procura de debilitar las instituciones. El resto de los tuit, a fin de no dificultar la lectura, se incorporarán como Anexo a la presente denuncia.





El Pubertario

@EL_Pubertario · 5 jun.

VILLARRUEL ES UNA DEGENERADA FISCAL.

3

19

203

1 mil



El Pubertario

@EL_Pubertario · 2 jun.

Mañana se viene un GIGA hilo contando todo el entramado peronista/nacional-socialista que Victoria **Villarruel** armó en el Senado. Literalmente es un guiso de formas e ideologías: Rucci, Milani, Russo, la hermana, Iris Speroni (La vieja nazi), exmilitares y agentes de inteligencia [Mostrar más](#)

14

25

118

4 mil



El Pubertario

@EL_Pubertario · 4 jun.

👉 Hoy estare presente en el programa de [@rialjorge](#) para contarles todas las verdades de Victoria **Villarruel** y su armado de nazis y piromanos de partidas de nacimiento.

12

9

66

2 mil



El Pubertario

@EL_Pubertario · 6h

En una semana fue condenada CFK, se destapó la corrupción de **Villarruel** en el Senado, se conoció que en mayo tuvimos la inflación mas baja en cinco años e Israel reventó a Irán.

Y todavía quedan tres días.

1

3

27

265



El Pubertario

@EL_Pubertario · 1h

Los nenazis fans de **Villarruel** hablan a favor de Irán solo por oponerse a Israel. No pueden ubicar Irán en un mapa, pero lo bancan igual.

5

21

351



El Pubertario

@EL_Pubertario · 9 jun.

VICTORIA VILLARRUEL ES UNA CHORRA HIJA DE MIL PUTA.

10

20

223

2 mil



El Pubertario

@EL_Pubertario · 5 jun.

VICTORIA **VILLARRUEL** ES KUKA.

6

13

104

1 mil



El Pubertario

@EL_Pubertario · 2 jun.

Mañana se vienen cositas sobre las SS de **Villarruel**. Arrancamos la semana con todo.

14

15

153

1 mil



El Pubertario

@EL_Pubertario · 8 jun.

FALTAN 915 DÍAS PARA QUE VICTORIA **VILLARRUEL** DEJE DE SER VICEPRESIDENTE.

7

20

214

1 mil



El Pubertario

@EL_Pubertario · 6 jun.

👉 ¿Quieres que Victoria **Villarruel** renuncie?

Si

No

71 %

29 %

410 votos · Resultados finales

14

12

25

2 mil



El Pubertario

@EL_Pubertario · 6 jun.

VILLARRUEL ES MILANI.

2

2

21

344

Nótese al caso, que la misma red señala los posteos como “conductas que incitan al odio” (conforme vemos más abajo), lo que igualmente, no fue suficiente para el denunciado, quien instrumenta una política en base a ello, por lo que resulta consiente de lo que quiere generar con sus publicaciones.



El Pubertario ✓
@EL_Pubertario

Seguir

Visibilidad limitada: es posible que este post incumpla las Reglas de X que prohíben las conductas de incitación al odio. [Más información](#)

👉 La cuenta [@tsmoargentina](#) es manejada por la hermana de Victoria Villarruel.
¿Pensaste que no me iba a enterar?

GORDA HIJA DE PUTA COMO TU HERMANA.



23:12 · 13/7/25 · 3,5k visualizaciones

Tal como lo manifesté, los posteos son diarios, seguidos, sistemáticos, metódicos y reiterados. Son vehículos constantes de hostigamiento, de acusaciones infundadas y amenazas.

Conjuntamente y realizando interacciones con el usuario anteriormente mencionado, se encuentra el usuario “V-to. [@agachatqtlameto](#)”

también verificado por la red social “X”, cuyo perfil se acompaña:



En idéntica sintonía con lo manifestado hasta el momento, el referido usuario V-to, más allá de emitir insultos, improprios denostando mi imagen y afectando mi honor, también sugiere maniobras de mi parte en contra del gobierno que integro. Me atribuye conductas respecto de miembros de mi familia, así como también de personal de mi gabinete.





Destacan en sus posteos, operaciones tendientes a lograr mi renuncia al poder que represento y la renuncia y apartamiento de funcionarios de mi cartera, mi exclusión del H. Senado de la Nación, mi detención penal, mi supuesta participación en operación contra el gobierno del que soy parte y que procurarían desestabilizar al Poder Ejecutivo, todo lo cual importa no solo un agravio de tipo personal, sino una movida de tipo institucional con un intento desestabilizador de uno de los poderes del Estado.





V-to @agachatqtlameto · Jun 2



Jajajaajjaa Bergalli la tiene tan adentro todavía que sigue llorando en los medios

órbita.

Así planteado, Villarruel estaría armando un equipo de contrainteligencia que la preserve de las intromisiones que la Rosada implementaría en pos de controlarla, algo de lo que su personal, como Enrique Bergalli, se siente víctima cuando afronta embestidas por las redes virtuales. En el Senado que ella preside, el personal que responde a Gallardo como jefe de Seguridad incrementó las restricciones a ingresos y pasillos.



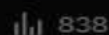
9



3



13



838



V-to @agachatqtlameto · 9/6/25



La gorda esta no para de meter gente para conspirar contra el presidente que la hizo ser vicepresidente. El noveno circulo del infierno esta reservado para los traidores.



Pregonero @PregoneroL · 9/6/25

ESCÁNDALO EN EL SENADO | Una auditoría interna reveló un desfalco de 5.800 millones de pesos en contratos de 188 empleados (ñoquis) que no tenían obligación de presencialidad en la cámara...



5



11



57



1k





V-to @agachatqtlameto · May 27

Más información: Pereció donato y resto de mongochos, russo avanza sobre todo.

Quiero informarles que las cuentas @derecharg y @partido_moderado no tienen ninguna relación conmigo por lo cual, no avalo ni legitimo sus contenidos y acciones ya que no comunican en mi nombre.

Victoria Villarruel
Vicepresidente de la Nación



V-to @agachatqtlameto · May 27

Aparentemente también la gorda @vickyvillarruel le sacó su cuenta a su hermana Virginia de las nieves y se la dio a su nuevo asesor Estrellado Russo. Por eso el cambio en la estrategia.

28

29

177

13K



V-to @agachatqtlameto · May 27

Me parece el peor plan del mundo querer vender como activo político de la gorda la "Honestidad"; la gorda hace un año y medio que esta haciendo cosas de "cuatrería" a cielo abierto y todos tienen la info al alcance de la mano. Pero bueno su nuevo estrategia es el pene pequeño acomplejado de Russo y el plan es juntarla con Moreno, no sorprende que tengan tan mala estrategia.



Adbik @Adbik_ · May 26

¿Tanto les molesta una persona honesta? Se olvidaron del pequeño detalle de que no todos somos corderitos; no todos caemos. Con cada mentira que inventan, pierden más credibilidad. Ya sabemos cómo es Victoria, y los que la apoyamos no nos vamos a mover ni un centímetro.



Así, el hostigamiento, las amenazas veladas hacia mi entorno personal y laboral se suceden periódica y cotidianamente, en relación a los usuarios mencionados, quienes interactúan -parecería ser- en conjunto con otros.

En efecto, los usuarios “@El_Pubertario, @agachatqlameto interactúan permanentemente con los usuarios @NickyMarquez, @ElTrumpista, @lilialemoine y “@Mialygosa (entre otros), quienes no solo replican sistemáticamente las publicaciones de los primeros, con el claro objetivo de visibilizar y exponer los agravios y amenazas, sino que también promueven idénticos fines lesivos personales e institucionales, por lo que quiero poner también en conocimiento de esta judicatura, las publicaciones y menciones hacia mi persona para que sean investigados en su conjunto. A efectos de no redundar con las publicaciones, en relación a los últimos dos usuarios mencionados, sus posteos se encuentran adjuntos al Anexo.

ndencia:

ctual: ←

tuía:

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 9 - SECRETARIA Nº 1

EN DESPACHO

IMPUTADO: CUNEO, SANTIAGO Y OTRO S/INCITACION A VIOLENCIA CC

DENUNCIANTE: FISCALIA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCION. 15530/2025) Y OTROS





Siguiendo

Lilia Lemoine 🍌 ✓

@lilialemoine

 Diputada que defiende el Proyecto de País de los Votantes de Javier Milei. LLA PBA

 Buenos Aires, Argentina  [linkedin.com/in/lilialemoine](https://www.linkedin.com/in/lilialemoine)

 Se unió en diciembre de 2009

2.004 Siguiendo 167.373 Seguidores

 Martin Menem, Diputados Argentina, Ministerio de Salud de la Nación y 21 más siguen a este u...

La mayor gravedad emergente parte de su rol legislativo, que no le puede ser esquivo.

Nótese en el punto (y empezaré citando algunos de sus más

nuevos post), que la configuración típica fue en crecimiento, llegando a tildarme de golpista y a alertar sobre un golpe de Estado, usando las redes sociales para difundir su falacia, la que también efectúa por medio de la cuenta verificada que también sería administrada por ella, “@Mialygosa”:



No contenta con ello, reitera su amenaza al orden constitucional (Art. 226 bis CPN), en respuesta a post ajenos:



Solo se puede repetir si Duhalde y Alfonsín se ponen de acuerdo para tirar al Presidente. Uno está muy viejo y el otro muerto.

¿Vas a participar del intento de golpe de Villarruel?

Pregunto de verdad ¿Te vamos a ver haciendo campaña con ella?

12:27 · 28/7/25 · 15,1k visualizaciones



Lilia Lemoine 🍌🇧🇷 @lilialemoine · 2d

Talerico

Villarruel

Pagano

Presto, Danan Zicareli, deperoncho, Canosa, Rial, Cuneo, Tomás Mendez, Bindi, Castrobianchi, Santamaría... entre otros... que cuando sea prudente los agrego a la lista.

Son lo mismo.

No se dejen engañar.

Y recuerden el golpe que armaron en 2001 entre Duhalde y Alfonsín; los pichones de estos políticos siguen sueltos e intentando repetir la historia. NO LES IMPORTA ALIARSE CON LOS RADIKUKAS SI ES NECESARIO.



También introduce referencias en las publicaciones, que apuntan al menoscabo institucional, infundiendo –desde roles políticos y legislativos- temor a un nuevo 2001, **señalándome como conspiradora y participe en un golpe de Estado contra el gobierno al que pertenezco.**



También difunde falacias que hace a un supuesto incumplimiento a la Ley de Ética Pública. Huelga señalar que resultando la señora una funcionara pública, los hechos que obren en su conocimiento y que pudieren constituir delitos, debería denunciarlos en la justicia y no usar las redes para difundir mentiras, con el único y claro objetivo de socavar institucionalmente a mi persona en tanto titular de uno de los poderes del Estado.

El usuario “@ElTrumpista”, cuenta que sería utilizada por un tal “Luciano Cabrera”, también ha interactuado de modo lesivo, personal e institucionalmente, proponiendo de manera expresa, el cierre del Poder Legislativo, lo que importa la configuración de la figura típica prevista en el art. 226 bis CPN y concordantes.





El Trumpista
@ElTrumpista

Seguir

El Javo debería organizar milicias populares, entregando armamento a ciudadanos para facilitar el cierre del Congreso.

15:49 · 10/7/25 · **104k** visualizaciones



364



280



1,4k



50



El Trumpista @ElTrumpista · 10/9/24 · ...
PRESIDENTE MILEI: CIERRE EL CONGRESO

ESTAMOS BAJO ATAQUE QUÍMICO DEL LADRÓN DE LULA, CUYO DELITO TIPIFICA COMO CRIMEN DE LESA HUMANIDAD.

EL MOMENTO ES AHORA JAVITO HACELO.

42

234

1,9k

33,9k



El Trumpista @ElTrumpista · 19/11/24 · ...
CERRA EL CONGRESO JAVO ES AHORA TE LO PIDE TODA LA SECTA

16

66

1,3k

23,3k



El Trumpista @ElTrumpista · 26/10/24 · ...
19:08 PM

HORA IDEAL PARA QUE EL JAVITO CIERRE EL CONGRESO

8

36

682

11,4k



 **El Trumpista**  @ElTrumpista · 25/12/24 ...

GRAVÍSIMO. Momento ideal para que el Javito cierre el **Congreso**.

 **Mundo en Conflicto**  · 25/12/24
🇨🇱 | Varios sitios del gobierno de Argentina han sido hackeados.

💬 75 ↻ 226 ❤️ 3k 📊 69,6k 📌 ⬆️

 **El Trumpista**  @ElTrumpista · 3/12/24 ...

ES AHORA JAVITO CERRÁ EL **CONGRESO** TE LO PIDE LA GENTE

 **Alerta News 24**  @Alerta... · 3/12/24
🇨🇱 | URGENTE: LA ENTRADA AL PARLAMENTO ESTÁ BLOQUEADA Y LOS LEGISLADORES NO PUEDEN ENTRAR.

💬 23 ↻ 79 ❤️ 793 📊 18,3k 📌 ⬆️

El impulsado avance institucional, también lo toma –como hecho revelador- a través del fomento del odio expreso hacia mi persona:

 **El Trumpista**  @ElTrumpista · 2d ...

Hija de puta.



💬 294 ↻ 951 ❤️ 8,4k 📊 162k 📌 ⬆️

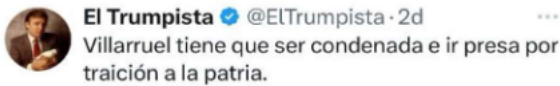
 **El Trumpista**  @ElTrumpista · 3h ...

ODIO a Victoria Villarruel

💬 90 ↻ 142 ❤️ 1,6k 📊 27,5k 📌 ⬆️

Todo esto, a través de la falacia como instrumento de cegación poblacional, llegando a impulsar posiciones que hacen a un supuesto

incumplimiento de deberes de mi persona:



Está literalmente permitiendo que se desarrolle una sesión ilegítima autoconvocada por el kirchnerismo sin los 2/3 necesarios.



378 998 5,6k 119k

Retomando, tales réplicas e interacciones de los usuarios, tienen un claro fin: Emitir una y otra vez, de forma conjunta, seriada, sistemática, metódica y cuasi coordinada, todo tipo de insultos, acusaciones, mentiras, hostigamientos y frases discriminatorias hacia mi persona, mi entorno familiar, laboral, con el agravante que las mismas se practican mediante el uso de una red social masiva, mecanismo que es de público y notorio, resulta especialmente idóneo como medio para realizar la conducta típica descrita en el artículo 3° de la Ley N° 23.592, esto es alentar o incitar la persecución o el odio contra mi persona, familia y equipo de trabajo, a causa de mis ideas políticas.



El usuario @NickyMarquez1 pertenece a Nicolás Márquez, quien

desde mediados del pasado año, comenzó una sistemática tarea de socavar mi autoridad como titular del H. Senado de la Nación, acusándome de delitos reñidos con la función pública.



Como se ve en el tuit previo, me acusa de usurpadora de un cargo,

promoviendo una suerte de juicio político. Adelanto: La sesión que expulsó al ex senador Kueider, es absolutamente válida y no mereció cuestionamiento jurisdiccional.



Nicolás Márquez @NickyM... · 22/4/25 ...

En respuesta a @MarceloLlambia2 y @javiernegre10

Querido @MarceloLlambia2, las Misas pueden ser en homenaje a añgono alguien. De modo que no hubo contradicción en sus palabras. En cuanto a la trepadora Villarruel, ella se expuso en **calidad de** figurona, puesto que por su condición cismática de lefebvrista considera a bergoglio un usurpador ilegítimo

16 2 3 1,1k



Nicolás Márquez @NickyMar... · 8/1/25 ...

El Presidente @JMilei hoy volvió a destrozar a la traidora **Villarruel**, ingrata mujer que suicidó su carrera política en tiempo récord como consecuencia de su angurria, deslealtad y ambiciones innobles.



134 238 1,1k 29,4k

Las imputaciones que realizan son insostenibles y absolutamente falsas. Pero claro, ello no es importante cuando el objetivo trasciende la mera discrepancia y procura un grosero daño institucional.

Es exponencial el daño generado por la propagación que las publicaciones pueden llegar a tener mediante la lectura de los posteos, así como también, las diversas interacciones que pueden generar cada uno de ellos, siendo el menoscabo infinito.

En consecuencia, resulta inmanejable quienes pueden llegar a leer esas publicaciones y por ende actuar en consecuencia, encontrándose bajo la influencia de tales dichos.

IV. - CALIFICACION LEGAL

Los hechos relatados hasta aquí indican la posible comisión de los delitos de calumnias e injurias, instigación a cometer delitos e incitación a la violencia colectiva, tipificados en el arts. artículos 149 bis, 209, 210, 211, 212, 213 y 213 bis del Código Penal; el artículo 3° de la Ley 23.592 y/o todo otro delito que pudiere resultar de la investigación de los hechos denunciados.

Debo poner de resalto el contexto en el cual las conductas desarrolladas por los usuarios @El_Pubertario”, @agachatqtlameto, @NickyMarquez, @lilialemoine, @ElTrumpista, @Mialygosa, en la red social X, revisten una gravedad manifiesta.

Considero que configuran los elementos injuriosos necesarios en estos delitos, atento que se llevaron adelante mediante la utilización de una red social pública, cuyo efecto de divulgación es masivo e inmediato y perjudican mi honor y reputación, a la vez que importan una preocupación para mi seguridad, no solo por su sistematización y extensión temporal, sino por su tenor.

La forma en que cada uno de ellos efectuaron las declaraciones que de forma anexa se acompañan a la denuncia, es decir un medio público, una red social a la que acceden millones de usuarios, hace que tenga una transcendencia inmediata y extensa.

La potencia de divulgación de las redes sociales resulta exponencial, y es directamente proporcional con el daño causado a mi honor, al de mi familia y mi círculo personal, afectando, asimismo mi seguridad.

Y claramente, la intención con este tipo de dichos, declaraciones, insinuaciones, no hace más que vulnerar y maltratar no solo mi honor sino la institución a la que represento, a través aseveraciones gravísimas, lesivas, peligrosas y groseras, sin prueba alguna.

Riquert, entendió que se podría clasificar estas conductas antijurídicas o delitos informáticos o a través de medios informáticos, de acuerdo al bien jurídico protegido en los siguientes grupos, para lo cual hemos sistematizado aquellos conformados según el tipo:

a) los que se cometen a través de las redes sociales como atentados a la intimidad, el honor y la integridad moral en sus distintas formas¹;

b) delito de stalking como una conducta intencionada y maliciosa de persecución, acecho o acoso contra una persona que puede llevarse a cabo a través de Internet o de otros medios²;

c) “ciberodio”, que comprende la xenofobia, el racismo, el odio y la discriminación.³

La metodología del agravio se efectúa a través del desprestigio institucional y la lesión del Orden Republicano.

En cuanto a los delitos tipificados en los artículos 149 bis, 209, 210, 211, 212, 213, 213 bis y 226 bis, considero que las conductas descriptas llevadas adelante por los denunciados encuadran en las mismas, y remarcamos no el solo hecho de efectuarlas hacia mi persona en cuanto a la función pública que hoy desempeño, sino también el medio mediante el cual fueron efectuadas, donde resulta imposible el control de su propagación, amplificando la violencia desplegada en los posteos de forma desenfrenada y desmedida.

En cuanto a la definición que conlleva el delito tipificado en el art. 209, el Dr. Donna entiende que *“Es un delito de acción peligrosa por*

¹ Riquert, Marcelo A. (Coord.); *Ciberdelitos*. Ed. Hammurabi - Bs. As. - 2014 - pág. 215.

² Riquert, Marcelo A. (Coord.); *ob. cit.* - pág. 233.

³ Riquert, Marcelo A. (Coord.); *ob. cit.* - pág. 312.

cuanto no hay ningún bien jurídico en estado de peligro, ni menos aún se exige la producción de un resultado”⁴

Es preciso destacar, que la presente denuncia no pretende contraponerse en ninguna medida con el derecho de libertad de expresión amparado en nuestra Constitución Nacional, pero el ejercicio del mismo no puede, en ningún caso, implicar y mucho menos amparar la comisión de un delito oculto tras el velo de una identidad medianamente revelada o resguardada bajo un nombre ficticio en una red social.

En un hecho de similares características, el Ministerio Público Fiscal, con la intervención del Sr. Fiscal General Maximiliano Hairabedián, subrogante en la Fiscalía Federal N° 3 de Córdoba, expresó *“que la figura del artículo 212 del Código Penal “consiste en incitar públicamente ante un número indeterminado de personas, a la ‘violencia colectiva’, estimular, dar confianza para aconsejar, por cualquier medio pero en forma indeterminada, a otra persona o personas para que realicen actos de violencia generalizada contra otros grupos de personas”*. De esta manera, de acuerdo a la jurisprudencia y su interpretación, *“la infracción se consuma por la sola incitación, con prescindencia de que efectivamente se hayan producido actos de violencia colectiva”*.

Opinó además respecto del impacto que tienen las publicaciones de usuarios “influencers” (como es el caso) que los mismos poseen muchos seguidores y tienen interacción y alta presencia en redes y consideró al respecto que: *“una persona con decenas de miles de seguidores, lo que le garantiza la capacidad para multiplicar exponencialmente los contenidos*. De acuerdo al Dr. Hairabedián, *“sus publicaciones influyen decisiones y comportamientos de los receptores, a punto tal que el denominado ‘neuro-marketing’ estudia el fenómeno aplicado a la publicidad y el consumo”*.

El requerimiento de la fiscalía concluye que *“es posible que este tipo de acciones en las redes sociales no sólo estén motivadas por el odio al que piensa diferente -que surge evidente del mismo discurso-, sino también por la necesidad de figuración o avidez de obtener alguna notoriedad. Aún bajo esta*

⁴ Donna, Edgardo; *ob. cit.*, Tomo II-C, pag.348, Ed. Rubinzal Culzoni (2002).

perspectiva, el delito de incitación se configura igualmente”.

En el mismo orden, el Dr. Javier de Luca, a cargo de la Fiscalía General N°4 ante la Cámara Federal de Casación, se manifestó en relación al derecho a la libertad de expresión cuando el mismo entra en conflicto con conductas que pueden configurar hechos penales.

Consideró que *“el derecho a la libertad de expresión (arts. 14, 32 y 43 CN, art. 13 CADH) se distingue por proteger acciones que normalmente afectan a derechos de terceros. Es un derecho eminentemente perturbador, que se da de bruce con conceptos formalistas de orden. Si una expresión fuera inofensiva, quedaría dentro del ámbito de reserva de los habitantes, el Estado no podría reglamentarla ni tendría sentido que lo hiciese (art. 19 C.N.), y mucho menos que nos anunciaran nuestro derecho a la libertad de expresión. El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos prevé un amplio grado de libertad de expresión al garantizar el derecho a “buscar recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole” El artículo 13 protege esta libertad al proscribir la censura previa y las restricciones indirectas, y permitir únicamente la posterior imposición de responsabilidad en un conjunto pequeño y definido de excepciones, como las destinadas a proteger la seguridad nacional, el orden público y los derechos y la reputación de los demás. **Este amplio manto de la libertad de expresión, sin embargo, no es absoluto. La Convención Americana –al igual que numerosos pactos internacionales y regionales- declara que las expresiones de odio quedan al margen de la protección del artículo 13 y exige que los Estados Partes proscriban esta forma de expresión”.**⁵ (el resaltado es propio)*

Continuó en su alocución el representante de la vindicta pública que, *“Desde esta perspectiva, coincido con el tribunal en cuanto tipificó expresiones o exteriorizaciones que superan la barrera del art. 19 de la Constitución Nacional pues lesionan los derechos de terceros, pero no sólo en el sentido que lo hace cualquier incriminación penal, sino porque en el caso concreto revistió el plus de*

⁵ FCB 8585/2020/2/RH1 del registro de la Sala II, caratulados: “Recurso de queja Nro.2 – Denunciado: Prestofelippo Eduardo Miguel s/amenazas e incitación a la violencia colectiva”.

incitación a la violencia (art. 13, inc. 5º, Convención Americana sobre Derechos Humanos)”.

El referido agente fiscal trae a colación lo manifestado por abundante doctrina en cuanto a la libertad de expresión y los discursos de odio, ***“Pero en el desarrollo de la libertad de expresión, quedaron fuera de protección algunas manifestaciones como los discursos de odio o las incitaciones a la violencia o, como lo recoge el art. 212 CP, el que públicamente incitare a la violencia colectiva contra grupos de personas o instituciones, por la sola incitación. La idea proviene de la observación clásica de John Stuart Mill, que enseña que no se pretende que las acciones sean tan libres como las opiniones, porque aun las opiniones pierden su inmunidad cuando las circunstancias en que ellas son expresadas son tales que su expresión constituye una instigación positiva a algún acto ilegítimo. Se las identifica como estímulos a acciones inmediatas, casi automáticas”***.(de la cita a Bianchi, Enrique y Gullco, Hernán. *El Derecho a la Libre Expresión*. 2da. Edición. Librería Editorial Platense. La Plata, 2009, capítulo III, pág.95 y ss). (lo destacado no es del original).

De una simple lectura de las expresiones transcritas objeto de la presente denuncia, se advierte sin hesitación que no se trata de opiniones, tampoco del ejercicio de la libertad de expresión, sino de evidentes calumnias que tienen como fin directo –como se ha dicho- la incitación al odio y la afectación funcional de las instituciones.

Incluso la libertad de expresión encuentra límites, no solo en lo que hace a los daños personales, sino más aún cuando se procura con ella socavar instituciones (Fallos: 308:789; 321:667; 332:2559).

Así también, quiero dejar sentado, que aunque la presente se realiza por derecho propio, todas las conductas disvaliosas enumeradas precedentemente han sido por y en ocasión del ejercicio como Vicepresidente de la Nación y Presidente del Honorable Senado de la Nación.

Hoy, me toca ejercer con orgullo un cargo público para el cual fui electa, y por ello se me hostiga diaria y sistemáticamente con calificativos denigrantes e irrepetibles, amenaza directa contra el orden republicano en el que

convivimos.

Estoy convencida que las expresiones y manifestaciones que los denunciados han efectuado en la red social “X”, son estímulos y conforman acciones directas sobre potenciales acciones de terceros, que pueden generar *per se* peligro inminente hacia mi persona, mi familia y aquellos que me rodean personal y laboralmente.

Así también, tales posteos deberán en su caso, evaluarse a la luz del art. 3 segundo párrafo de la Ley N° 23.592 que prevé una pena de prisión de un mes a tres años a quienes, por cualquier medio, alentaren o incitaren a la persecución o el odio contra una persona o grupos de personas a causa de su raza, religión, nacionalidad **o ideas políticas**.

Ningún ciudadano que habite esta República debe sufrir acciones como las descriptas, sin que el Poder Judicial, intervenga en procura de hacer cesar los efectos del delito y restaurar los bienes jurídicos afectados, la libertad de expresión constitucionalmente consagrada en ningún caso puede avalar este tipo de episodios deplorables.

Sentado esto, no escapará al entendimiento del Tribunal que quienes dirigen e impulsan las figuras típicas aquí descriptas, en algún caso no serían solo meros ciudadanos, sino que resultarían ser funcionarios públicos (al caso, la Diputada Nacional Lemoine), con una sensible responsabilidad por su accionar.

De la misma manera, se desconoce y podrá resultar de la pesquisa a realizarse, si acaso los restantes denunciados resultan sostenidos con dinero proveniente del erario público, lo que supondría la incorporación de figuras típicas adicionales a la entramado concurso ventilado.

Al respecto, se ha indicado concluyentemente que *“No me escapa - ni debió escapar al análisis de un fallo como el dictado- que la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al tiempo de reconocer expresamente que “...los funcionarios públicos, como todas las personas, son titulares del derecho a la libertad de expresión en sus más diversas manifestaciones...” (conf. el Informe que se cita más abajo), delinearon ciertas pautas para compatibilizar su ejercicio con otros derechos y garantías también consagradas en la*

Convención Americana de Derechos Humanos...

...Los funcionarios públicos también tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas y medios de comunicación. A este respecto, la Corte Interamericana ha indicado que los funcionarios deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse de que sus expresiones no constituyen formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento...

*...Este deber de los funcionarios se acentúa en situaciones en las que se presenta conflictividad social, alteraciones del orden público o polarización social o política debido a los riesgos que pueden implicar para determinadas personas o grupos en un momento dado (Corte I.D.H., Caso Ríos y otros. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C N° 194, párr. 139; Corte I.D.H., Caso Perozo y otros. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C N° 195, párr. 151)..... En otros casos en los cuales la Relatoría Especial y la CIDH han constatado que los discursos oficiales aumentan la vulnerabilidad de periodistas y medios de comunicación y, con ello, el riesgo de sufrir afectaciones de sus derechos fundamentales, citando la doctrina y la jurisprudencia interamericana, han indicado que los funcionarios públicos, especialmente los que ocupan las más altas posiciones del Estado, tienen el deber de respetar la circulación de informaciones y opiniones, incluso cuando éstas son contrarias a sus intereses y posiciones... En este sentido, deben promover de manera activa el pluralismo y la tolerancia propios de una sociedad democrática. **...el Estado no sólo debe ejercer diligentemente su deber de garantía, sino que también tiene que evitar incrementar el deber de riesgo al cual estas personas se encuentran expuestas...**"⁶*

En razón de todo lo expuesto, formulo la presente denuncia y solicito

⁶ CNCCFed. Sala 2, 31/10/2024; CFP 2368/2024/1/CA1; "Milei, Javier E. s/ sobreseimiento".

a V.S., me tenga por querellante, por resultar directa y particular damnificada de los delitos de calumnias e injurias.

V.- COMPETENCIA FEDERAL

La calidad del denunciante importa la adecuación del conocimiento expreso por la justicia federal, no solo por la entidad de los delitos denunciados, sino por mi condición de Vicepresidente de la Nación y por haber sido víctima, a título personal y en tanto el rol que desempeño, de maniobras desestabilizadoras, institucionalmente lesivas, que importan y requieren una adecuada tutela jurisdiccional.

Los actos y hechos denunciados importan un hostigamiento flagrante sobre mi función pública, importando ataques en tanto Presidente del H. Senado de la Nación.

Nuestro Máximo Tribunal tiene entendido que *“es propio de la interpretación indagar, por encima de lo que las leyes parecen decir literalmente, lo que ellas dicen jurídicamente, es decir, en su conexión con las demás normas que integran el ordenamiento general del país”, estableciendo un criterio de priorización federal que trasciende cualquiera sea el interés afectado y atiende a la eventual “imposibilidad práctica de reconocer, inicialmente, los propósitos perseguidos por sus autores y el posible encadenamiento de cada hecho con sus similares que se cometen e investigan”. Por ello, se estableció el criterio según el cual en aquellas ocasiones en las que después “del conocimiento prioritario de los tribunales federales, en principio competentes, resultare de modo inequívoco que los hechos imputados tienen estricta motivación particular y que, además, no existe posibilidad de que resulte afectada, directa o indirectamente, la seguridad del Estado Nacional o de algunas de sus instituciones”, ‘correspondería declarar la incompetencia del fuero de excepción’, pero importaría un conocimiento temprano exclusivo y excluyente del fuero federal. (conf. Fallos: 290:6201 “FERNÁNDEZ”; 306:1391; 307:704, 1715; 313:631, entre muchos otros).*

Con ello, la denuncia tiene implicancias institucionales, dado que los hechos y actos procuran, como fin último, afectar el normal desenvolvimiento de

los poderes del Estado, **habiendo incluso los denunciados, reconocido que procuraban mi renuncia como Presidente del H. Senado en ejercicio**, lo que importa un evidente intento de golpe institucional, desestabilizador e incitador a la violencia.

VI.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- 1) Capturas de pantalla de la red social X con el intercambio de posteos referidos, que se acompaña como Anexo y forma parte de la presente, solicitando a la Actuaría se sirva certificar sobre la autenticidad de las mismas.

VII.- SOLICITA MEDIDAS DE PRUEBA

- 1) Librar Oficio a la red social X a fin de determinar la identidad de cada uno de los usuarios identificados supra. En caso de disyuntiva o de dudas, se acompañen copias de las capturas adunadas, a los efectos que la citada red se sirva certificar sobre su autenticidad y la titularidad de las cuentas.
- 2) Librar Oficio a las Fuerzas Federales que cuenten con la tecnología adecuada que permita acceder a la IP a través de la cual los usuarios denunciados se conectaron al momento de las publicaciones de los posteos denunciados.
- 3) En caso de disyuntiva o dudas, se sirva designar perito informático único de oficio, a los efectos que pueda certificar sobre la prueba que se agrega.

VIII.- PETITORIO

Finalmente, y en razón de todo lo expuesto, solicito a V.S.:

1. Se tenga por interpuesta la presente denuncia e incoada la querrela en los términos del art. 73 CPN, 82, 174 ss. y cc. del CPPN.
2. Se me tenga por presentada en el carácter invocado y por constituido el domicilio indicado;

3. Se tenga presente la documental acompañada obrante en el Anexo I;
4. Se de curso legal a la presente denuncia y se tenga por incoada la querrela en los términos invocados, en base a los hechos descriptos y se le dé curso a la misma.
5. Oportunamente, se dispongan las medidas de prueba solicitadas y todas aquellas que pudieran resultar necesarias a los fines de la investigación;

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA. -



MARISOL ANDREA PICCIRILLI
ABOGADA
T° 129 F° 647 C.P.A.C.F.
TEL F° 057 C.A.S.

